



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 586 - 2012-PCNM

Lima, 6 de setiembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Nancy Victoria Lostaunau Vergara**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 587-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, doña Nancy Victoria Lostaunau Vergara fue nombrada Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima y habiendo transcurrido, desde su nombramiento, el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Nancy Victoria Lostaunau Vergara, en su condición de Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 8 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 27 de junio de 2012, quedando reservada la votación hasta el 6 de setiembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Nancy Victoria Lostaunau Vergara durante el período de desempeño:

- a) No registra medidas disciplinarias;
- b) No ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana;
- c) Ha declarado dos reconocimientos a su función: uno por participación en operativo contra la piratería, otorgado por el Ministerio Público en el año 2008; y, un reconocimiento por cautelar el desarrollo de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, otorgado por el Ministerio Público en el año 2008;
- d) No se tiene información de referéndum en el que haya sido evaluada;
- e) No registra tardanzas, sólo una ausencia injustificada en el año 2003, situación que no se volvió a repetir en todo el período de evaluación;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, bien inmueble y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Nancy Victoria Lostaunau Vergara en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación, resultados que fueron materia de la entrevista personal, ampliándose a preguntas de conocimiento relacionadas con las materias que resuelve, respondiendo de manera aceptable;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;

1

N° 586 - 2012-PCNM

- c) En organización de trabajo, si bien en el año 2009 tuvo el calificativo de insuficiente, supera dicha calificación en los años 2010 y 2011 en los que obtuvo la calificación de buena organización,

Calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña Nancy Victoria Lostaunau Vergara es egresada de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal, es estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad San Martín de Porres. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones con nota aprobatoria, realizó una publicación en la Revista Peruana de Derecho de la Empresa en el año 2009, bajo el título "¿Por qué las prácticas de conductas anticompetitivas que afectan la libre competencia ya no son delitos en el Perú?"; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Nancy Victoria Lostaunau Vergara, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 6 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Nancy Victoria Lostaunau Vergara; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA

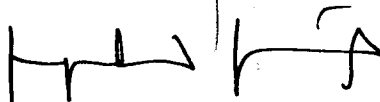


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 586 - 2012-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ